



Trujillo, 13 de Marzo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N°0777-2023-GRLL-PPR de fecha 25.01.2023 mediante el cual la Procuraduría Pública Regional comunica el mandato de ejecución de sentencia en el expediente judicial N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08 que Declara **Fundada en parte** la Demanda interpuesta por **don Aristeri Culqui Banda** contra el Gobierno Regional la Libertad, sobre indemnización por daños y perjuicios Lucro cesante), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización: *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme al artículo 4ª del Decreto Supremo N°017-93-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competentes, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme lo determina el artículo 46.1 del Decreto Supremo N°013-2008-JUS-TUO de la Ley N° 27584: Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en el cual se tiene previsto que el personal al servicio de la administración Pública está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el expediente N° N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08 a través de la Resolución N°09 de fecha 18 de marzo de 2021 emitió la SENTENCIA N°048-2021-2JTDL-NLPT que resolvió **“FUNDADA EN PARTE”** la demanda interpuesta por don **Aristeri Culqui Banda** contra el Gobierno Regional de la Libertad.; sobre Reposición por despido fraudulento en consecuencia **ORDENA: i) Que, la entidad demandada cumpla con reponer al demandante en el mismo cargo que venía desempeñando al tiempo de haber sido despedido en forma incausada, esto es Agente de Seguridad o vigilante o cargo similar al que venía desempeñando, ii) Que, la demandada antes mencionada cumpla con cancelar al demandante, la suma de S/40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) por el concepto de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante, más intereses legales, iii) INFUNDADA la pretensión de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de daño moral, iv) que la demandada cumpla con pagar a la defensa técnica del demandante, la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Soles) por concepto de honorarios profesionales; más el 5% de dicha suma a favor del Colegio de Abogados de La Libertad;**

Que, la Segunda Sala Especializada Laboral mediante Resolución N°013 de fecha 17.08.22 CONFIRMA la Sentencia (Resolución número NUEVE), de fecha 18 de marzo del 2021, que resuelve **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Aristeri Culqui Banda** contra el Gobierno Regional de la Libertad sobre reposición, **ORDENARON: i) que la entidad demandada cumpla con reponer al demandante en el mismo cargo que venía desempeñando al tiempo de haber sido despedido, esto es, agente de seguridad o vigilante; o de ser el caso, en similar cargo al que venía desempeñando, ii) Modificaron** la suma de abono por concepto de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante y **ORDENARON** el pago a la demandada en la suma de **S/ 12,000.00 (doce mil y 00/100 soles)**, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de la misma, **iii) Modificaron** la suma de abono por concepto de honorarios profesionales y **ORDENARON** el





pago de **S/2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles)** a favor de la defensa técnica del demandante; más el 5% de dicha suma a favor del Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, posteriormente el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga, expidió la Resolución N° 15 de fecha 20 de enero de 2023 en el expediente N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08 Comunicando se cumpla con **REPONER** al demandante en el mismo cargo que venía desempeñando al tiempo de haber sido despedido, esto es, agente de seguridad o vigilante; o de ser el caso, en similar cargo al que venía desempeñando, debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento. Se **CUMPLA** con pagar y/o presentar la documentación sustentatoria que acredite la programación del pago de la acreencia determinada en este proceso en la suma de **S/ 12 000.00 (DOCE MIL y 00/100 Soles)**, por concepto de **capital** y la suma de **S/ 2500.00** por concepto de **honorarios profesionales**, más el 5% de la indicada suma ascendente a la suma de **S/ 125.00** a favor del Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, en cumplimiento a la Sentencia emitida el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió el Informe N°056-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-KDS de fecha 27.09.23, se limita al cálculo del Interés Legal ya los otros conceptos y sus montos ya se encuentran reconocidos en la Sentencia Confirmatoria, por lo expuesto corresponde **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el pago de Intereses Legales Laborales, ascendente a Mil trescientos cuarenta y 61/100 Soles (**S/ 1,340.61**), a favor del demandado **Culqui Banda Aristeri**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920;

Que, mediante Informe Técnico N°000036-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JTC, en la parte de conclusiones determina: **REPONER** por mandato judicial, al señor Aristeri Culqui Banda, a partir del 28 de agosto del 2023, en el cargo de Vigilante en la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad (cargo y área que ostentó el demandante), bajo el régimen establecido por el D. Leg. N° 1057, hasta que el Órgano Jurisdiccional resuelva su pretensión en el expediente principal; con la percepción de una remuneración equivalente a Dos Mil Soles con 00/100 Soles (S/ 2,000.00);

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como estando a los dispositivos legales antes citados, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N°0064-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –**REPONER** por mandato judicial en el expediente N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08 al servidor don **Aristeri Culqui Banda**, en el cargo de “Vigilante” en la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad (cargo y área que ostentó el demandante), bajo el régimen establecido por el D. Leg. N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios, con una remuneración equivalente a Dos Mil Soles con 00/100 Soles (S/ 2,000.00) en atención al Informe Técnico N°0036-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-JTC que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-RECONOCER Y ABONAR por mandato judicial en el expediente N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08 a favor del servidor contratado don **Aristeri Culqui Banda**, la suma de (**S/ 12,000.00**) **doce mil y 00/100 soles**), por concepto de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER Y ABONAR por mandato judicial en el expediente N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08 a favor del servidor contratado don **Aristeri Culqui Banda**, el pago de Intereses Legales Laborales, ascendente a Mil trescientos cuarenta y 61/100 Soles (**S/ 1,340.61**) de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.





ARTICULO CUARTO.- RECONOCER Y ABONAR por mandato judicial en el expediente N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08 la suma de Dos mil. Quinientos 00/100 soles (**S/ 2500.00**) por concepto de **honorarios profesionales**, más el 5% de la indicada suma ascendente a la suma de Ciento veinticinco soles (**S/ 125.00**) a favor del Colegio de Abogados de La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 73°, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público

ARTÍCULO SEXTO. -OFICIAR al señor Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Trujillo, comunicándole el cumplimiento del mandato judicial en el expediente judicial N°01297-2019-0-1601-JR-LA-08, remitiéndole copia autenticada (en pdf) de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales; Presupuesto, Asesoría Jurídica, Administración, Procuraduría Pública Regional y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

